



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00705-00.

Le corresponde al Despacho pronunciarse en torno a la liquidación del crédito presentada por la gestora judicial del ente ejecutante, la cual, valga decirlo desde ahora, no se encuentra ajustada a derecho, dado que al elaborarla se dejaron de aplicar las tasas de interés moratorio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, la Judicatura la modificará, adecuándola a la que es jurídicamente correcta. De ese modo, se actualizará el débito hasta la fecha de emisión de la presente providencia, de conformidad con el art. 446 del C.G.P., de la siguiente manera:

CAPITAL :				\$	7.015.591,00
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 7.015.591,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
12-sep-2019	30-sep-2019	19	2,42	\$	107.303,46
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,39	\$	173.080,48
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,38	\$	166.883,37
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,36	\$	171.358,73
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,35	\$	170.090,08
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,38	\$	161.574,91
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,37	\$	171.721,21
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,34	\$	163.901,74
01-may-2020	31-may-2020	31	2,27	\$	164.834,23
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,27	\$	158.903,14
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,27	\$	164.199,91
01-ago-2020	06-ago-2020	6	2,29	\$	32.078,79
			TOTAL	\$	8.821.521,05

Resumen del cómputo a 6 de agosto de 2020:

Concepto	Valor
Capital	\$ 7.015.591,00
Intereses moratorios	\$ 1.805.930,05
TOTAL	\$ 8.821.521,05

A tenor de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**



RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previamente señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Eliana

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 10 de agosto de 2020

SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b74494d7d6a8f4d07efd77bf490ff2fe7da16246ca10585b85740d55403
a855

Documento generado en 05/08/2020 11:01:53 a.m.